

**Artículo 4º**

Las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1º de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991.

**Artículo 5º**

Para establecer cuantías de las subvenciones, que en ningún caso podrán sobrepasar los 25 millones de pesetas en su conjunto, se evolucionarán los siguientes aspectos:

- Desarrollo o incorporación de alta tecnología.
- Incidencia del proyecto en los resultados empresariales.
- Colaboración de otras empresas, Universidad, Centros de Investigación o de Desarrollo Tecnológico.

Participación de la empresa en algunos de los programas promovidos por la Junta de Andalucía en relación con sistemas de Calidad, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo 6º**

Las solicitudes de ayudas realizadas según el Anexo que acompaña a la presente Orden se presentarán por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Fomento, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y acompañadas de la siguiente documentación:

- 6.1 Memoria descriptiva del plan de actuación de la empresa donde se contenga:
  - Proyecto de inversión, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad y financiación.
  - Fases, en su caso, de la ejecución del Plan de Actuación o del Proyecto de inversión.
  - Justificación y descripción de las nuevas inversiones.
  - Descripción de las repercusiones que previsiblemente originen la puesta en marcha de actuación de la empresa, que según el caso podrá ser:
    - Incremento de calidad, prestación de nuevos servicios, disminución de costes, aumento de productividad, aumento de competitividad, etc.

6.2 En el caso de ayudas para mejora del Sistema de Calidad Industrial se deberá presentar la documentación que soporte el Sistema de calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informes de Auditorías recientes, etc.).

6.3 Justificación de haber solicitado u obtenido ayudas, con idéntica o similar finalidad, de otras Administraciones u Organismos Públicos. En caso contrario, deberá presentar una declaración manifestando no haber solicitado u obtenido ayuda alguna para las inversiones a que se refiere la solicitud.

6.4 En cualquiera de los grupos se deberá presentar además la siguiente documentación complementaria:

- En el caso de la empresa colectiva, copia simple de las escrituras de constitución de la entidad, así como de sus posteriores ampliaciones de capital, si las hubiera, debidamente inscritas en el registro y documento bastante que acredite la personalidad y representación del firmante de la solicitud así como documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal.
- En el caso de empresarios individuales, fotocopias legalizadas del Documento Nacional de Identidad y Documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.
- En caso de entidad en fase de constitución, se indicará su futura denominación, forma jurídica, capital social y promotor que actúe en nombre de la misma. La concesión de ayuda quedará condicionado a la acreditación definitiva de la entidad.

6.5 Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o en su defecto declaración expresa responsable.

6.6 Cuantos documentos se crean oportunos para fundamentar la evaluación de las solicitudes de acuerdo con el Artº. 5 de la presente Orden.

**Artículo 7º**

El plazo de la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la presente Orden finaliza el 31 de mayo de 1990.

**Artículo 8º**

Las Delegaciones Provinciales enviarán un informe técnico valorativo de cada proyecto junto con la solicitud y dos copias de la documentación presentada, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrá recabar de cuantos Centros, organismos o entidades crea oportuno los informes complementarios precisos para, a la vista de los mismos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, emitir la Resolución que en cada caso proceda.

**Artículo 9º**

El Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación del Consejero de Fomento y Trabajo, a la vista de las solicitudes presentadas y previa fiscalización del expediente, dictará la resolución que proceda.

**Artículo 10º**

La Resolución será notificada a los interesados para su conocimiento y efecta. Las empresas beneficiarias podrán renunciar o los ayudos concedidas mediante instancia dirigida a lo Dirección General de Industria, Energía y Minas, surtiendo efecto la renuncia a partir de la fecha de presentación. La renuncia de los beneficios liberará a la empresa del cumplimiento de los obligaciones a que se estuviese sometida, si bien vendrá obligada al abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

**Artículo 11º**

El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones, bien en su totalidad o en un número de fases no superior a tres. Las inversiones efectuadas se acreditarán mediante las correspondientes facturas y justificantes, en originales o fotocopias compulsadas, de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato correspondiente en el caso de operaciones con forma de pago aplazada.

Se considerarán como inversiones susceptibles de ser subvencionadas las operaciones por arrendamiento financiero («leasing») en lo que respecta al costo de contado y excluyendo los costos financieros, siempre que la empresa se comprometa a ejercer la opción de compra una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

En ningún caso será objeto de subvención el IVA recuperable.

Además, para percibir la correspondiente subvención deberá acreditar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de general aplicación, estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo emitirá, previa inspección de las instalaciones y tras las oportunas comprobaciones, el correspondiente informe técnico y certificación motivada que remitirá, conjuntamente con la documentación a que se refiere el punto anterior, a la Consejería de Fomento y Trabajo para la tramitación del correspondiente mandamiento de pago.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la ayuda fue concedida, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda y Planificación.

El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos suministrados por lo empresa podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, quedando obligados a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar los instrucciones necesarios para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**A N E X O**

- D. ....
- con domicilio en .....
- y en nombre de la empresa .....NIF .....
- Rama de actividad .....C.N.A.E. ....
- domiciliada en .....
- provincia de .....
- y nº de teléfono .....
- con un nº de .....trabajadores

## SOLICITA

Acojerse a los beneficios establecidos en la Orden sobre ayudas para Renovación y Modernización Tecnológica del sector Industrial Andaluz, grupo ..... para lo que se acompaña, según lo especificado en el artº. 6º de la citada Orden, la siguiente documentación.

Memoria descriptiva del Plan de Actuación de la empresa (Epígrafe 6.1.)

Documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informe de Auditoría, etc.) (Epígrafe 6.2.).

Declaración de haber obtenida otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 6.3.).

Declaración de no haber obtenida otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 6.3.).

Documentación suplementaria (Epígrafe 6.4.).

Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Epígrafe 6.5.).

Otros documentos (Epígrafe 6.6.).

Siendo de destacar, en el presente proyecto los siguientes aspectos: (Relacionar brevemente).

Solicitud presentada en ..... de ..... de 1.9 .....

FIRMA

*ORDEN de 12 de marzo de 1990, que regula un programa de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.*

La continua evolución y ampliación de los mercados y la perspectiva que ofrece concretamente el Mercado Interior propugnado por la Comunidad Económica Europea, que conlleva la desaparición progresiva de los distintos mecanismos de protección tales como aranceles, contingentaciones, subvenciones distorsionadoras de la libre circulación de mercancías, etc., obligan a realizar un gran esfuerzo para modernizar el sector industrial andaluz a fin de poder competir con posibilidades de éxito, con otros productos industriales.

Estas posibilidades deben fundamentarse en la implantación progresiva de una gestión integral de Calidad en los distintos áreas funcionales de las empresas como factor decisivo de su estrategia competitiva, que contribuya eficazmente a satisfacer la cada vez mayores exigencias de la demanda repercutiendo a la vez en la mejora de los costes de las empresas.

Dado que, por otra parte, las grandes empresas cuentan con más recursos de gestión y, por su posición, suelen disponer de criterios en cuanto a organización de la calidad, parece oportuno considerar como prioritaria la actuación sobre pequeñas y medianas empresas que por su potencial de mejora, número de empleados y facturación anual puedan necesitar de asesoramiento en materia de Calidad.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas, o tenor de lo dispuesto en el artº 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artº 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

## DISPONGO:

Artº. 1º. Podrán concederse ayudas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía para todas o cada una de las fases descritas en la presente Orden, tendientes a establecer organizaciones base de calidad de las empresas.

Artº. 2º. 2.1. Ayudas para la Fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa».

Consiste esta fase en realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de la gestión de la calidad en la empresa en relación con los aspectos siguientes:

- Organización.
- Documentación de Calidad.
- Documentación que define el producto.
- Controles en el proceso de fabricación.
- Control de recepción de materiales y de valoración de proveedores.
- Controles finales del producto.

Identificación del producto acabado, su almacenamiento embalaje y envío.

Calibración de equipos y útiles de medida y prueba.

Tratamiento interno de disconformidades y acciones correctoras.

Estado de archivos y control de la documentación generado a lo largo del proceso de los costes de no calidad a la empresa.

2.2. Ayudas para la Fase II «Elaboración del sistema de calidad de la empresa».

Consiste esta fase en la confección tanto del Manual de Garantía o Control de Calidad adaptada a las características de la empresa como el Manual de Procedimiento en donde se recojan las distintas áreas organizativas con la correspondiente distribución de responsabilidades, procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, programas de inspección en fabricación, calibración de equipos, evaluación de proveedores, reflejando en definitiva la política de calidad de la empresa a través de esos documentos básicos, que garanticen calidad en las fases fundamentales del proceso productivo.

2.3. Ayudas para la Fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa». Consiste esta fase en poner en práctica las acciones previstas en el Manual de Garantía o Control de Calidad y Manual de Procedimientos con el fin de lograr la implantación del Sistema de Calidad elaborada, contemplándose las siguientes actuaciones:

Exposición y explicación en fábrica del Sistema y entrenamiento del personal necesario.

Seguimiento y asesoramiento del proceso de implantación y adecuación del Sistema de Calidad en la empresa.

Cálculo de los costes de la Función Calidad en la empresa.

Comprobación final del grado de implantación y ajuste del Sistema, así como su incidencia sobre los resultados de la empresa.

Artº. 3º. Podrán acogerse a una o más de las ayudas previstas en la presente Orden las empresas establecidas en territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, teniendo consideración prioritaria las empresas pequeñas y medianas que realicen actividades de carácter industrial.

Artº. 4º. La cuantía de las ayudas previstas se establece de la siguiente forma:

1. Para la fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa» podrá cubrir el 100% del costo de dicha fase hasta un máximo de 100.000 pts.

2. Para la fase II «Elaboración del Sistema de Calidad de las empresas» podrá cubrir hasta el 75% del costo de dicha fase con un máximo de 750.000 pts.

3. Para la fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa» podrá cubrir hasta el 50% del costo de dicha fase con un máximo de 850.000 pts.

Artº. 5º. La ejecución de las fases descritas en el artículo 2º de esta Orden estará a cargo de empresas evaluadoras de reconocida prestigio y capacidad técnica contrastada, debiendo reunir las características siguientes:

- a) Tener experiencia probada en la realización de evaluaciones a empresas así como en el diseño e implantación de sistemas de calidad en la industria.
- b) Ser entidades independientes de organizaciones de diseño, ingeniería, fabricación, montaje, mantenimiento y explotación de equipos e instalaciones industriales.
- c) Contar con personal técnico debidamente cualificado.
- d) Disponer de representación acreditada en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artº. 6º. 1. Las solicitudes de ayudas, realizados de acuerdo con el Anexo I de esta Orden, deberán presentarse por triplicado antes del día 31 de mayo de 1990, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en las Delegaciones Provinciales de Fomento, haciendo constar:

a) Datos de la empresa (Razón social, domicilio, ciudad, provincia, teléfono y N.I.F.).

b) Fase o fases que desea poner en práctica de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de esta Orden.

c) Empresa asesora o la que desea encomendar la realización de (las) fase(s) previst(a)s.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Expediente comprensivo de las características y actuación profesional de la empresa asesora de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la presente Orden.